

ORDENANZA N° 193/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º:DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**READECUACION ALUMBRADO PUBLICO LOTE O LA ENSENADA**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los

herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 85/100 (\$ 21.603.341,81), que será soportada por partes iguales entre los doscientos uno (201) lotes beneficiados con la obra, a razón de ciento siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 31/100 (\$ 107.479,31) cada uno.

Artículo 5º La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, al valor neto del certificado. b) Hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables al momento de su efectivo pago según el índice de Construcción de la Pcia. de Córdoba. c) Los frentistas beneficiados que posean una única propiedad, podrán optar en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables según el inciso b) del presente artículo. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de readecuación prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 19 del régimen general de contrataciones vigente.

Artículo 9º Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 24/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

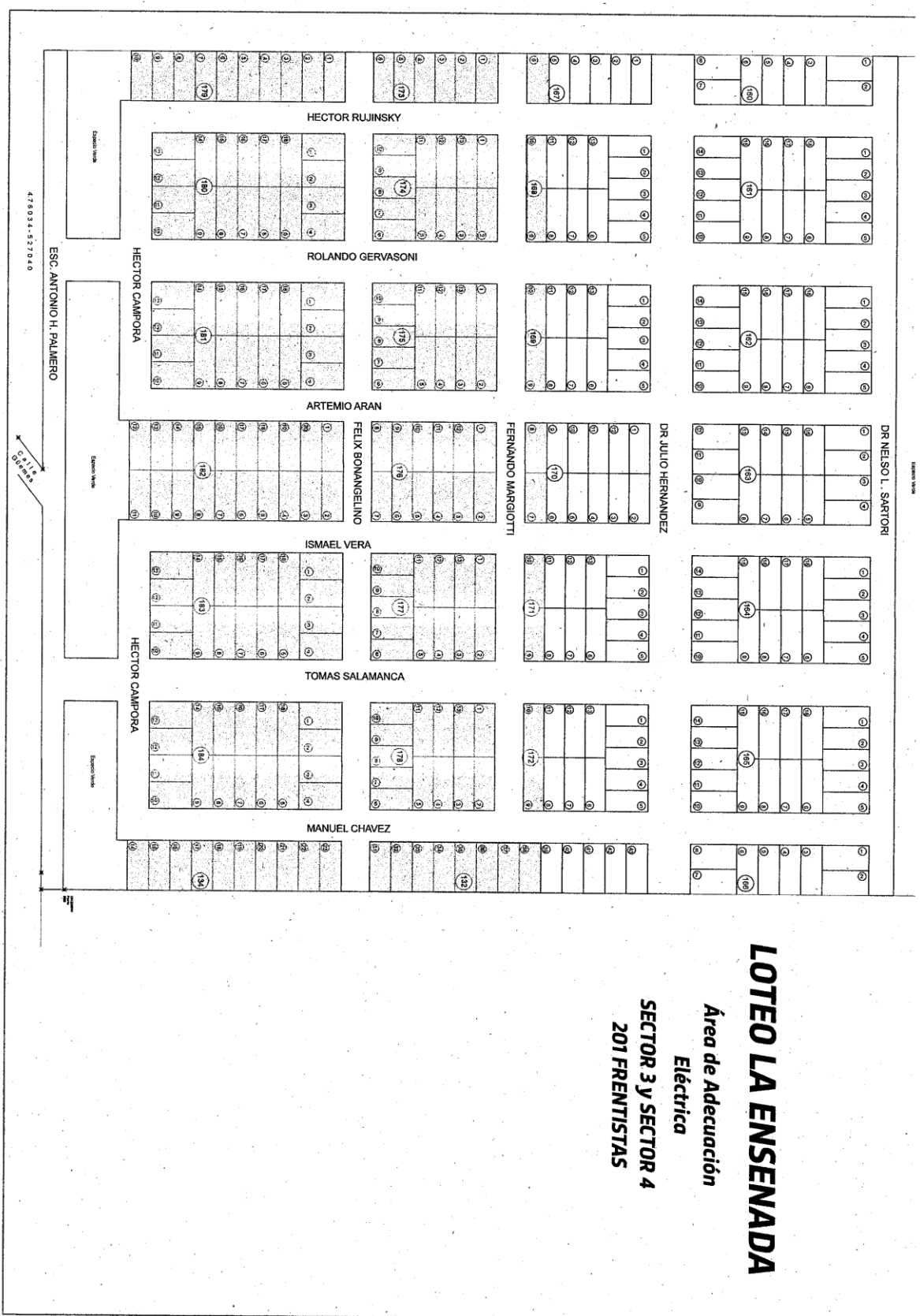
Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 975 /2024

DE FECHA 28 / 10 /2024

LOTEO LA ENSENADA **Área de Adecuación** **Eléctrica** **SECTOR 3 y SECTOR 4** **201 FRENTISTAS**



Proyecto de readecuación eléctrica, Obra de Alumbrado Público Loteo LA ENSENADA
El mismo consiste en la readecuación de 85 brazos colocados sobre postes de hormigón para cumplimentar las reglamentaciones de instalaciones eléctricas de Alumbrado Público

PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO - LA ENSENADA

OBRA	ADECUACIÓN SECTOR 3 Y 4	02/10/2024	
ITEM Nº1	ADECUACIÓN DE COLUMNA	UN.	
1	LUMINARIA LED (Lumenac Galaxi 150 w)	1,00	\$ 109.963,87
2	MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ADECUACIÓN	1,00	\$ 58.100,00
3	MANO DE OBRA Y EQUIPOS (Adecuación Eléctrica y Puesta a Tierra)	1,00	\$ 75.020,00
ADECUACIÓN - 1 COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO			\$ 243.083,87

ITEM Nº2	ADECUACIÓN DE 85 COLUMNAS			UN.	
	CANTIDAD		VALOR		COSTO TOTAL
LUMINARIA	85,00	UN	\$ 243.083,87		\$ 20.662.128,95
IMPREVISTOS	1	GL		5%	\$ 1.033.106,45
HONORARIOS	1	GL		5%	\$ 1.033.106,45
COSTO TOTAL DE ADECUACIÓN					\$ 22.728.341,85

PRORRATEO	CANTIDAD DE FRENTISTAS					VALOR
LOTES	201	UND				\$ 113.076,33

	LUMINARIAS EXISTENTES					VALOR
LUMINARIAS	45	UND	\$ 25.000,00			\$ 1.125.000,00
VALOR TOTAL DE OBRA TOMANDO A CUENTA LAS LUMINARIAS EXISTENTES						\$ 21.603.341,85
PRORRATEO	CANTIDAD DE FRENTISTA					VALOR
	201	UND		TOTAL A ABONAR POR FRENTISTA		\$ 107.479,31



Proyecto de Readecuación para Obra de Alumbrado Público Aéreo en Loteo La Ensenada

Según nuestra normativa (Código de Edificación Urbano), todos los proyectos de urbanización deben contar con la dotación de servicios básicos necesarios para la vida urbana, entre ellos el servicio de alumbrado público.

Para la realización óptima de dicha obra, la empresa encargada de la misma debe cumplimentar con una serie de requisitos técnicos, los cuales son informados en cada caso por la Secretaría de Planeamiento Urbano y Obras Públicas.

En el caso del Loteo "La Ensenada", la empresa contratada oportunamente por el propietario, no cumplió con todos los requisitos técnicos en materia de alumbrado público. Pero, al día de la fecha, la obra cuenta con una recepción provisoria ya que, al momento de realizarse las inspecciones correspondientes, se observó que la misma no cumplimentaba con el total de los requisitos informados. Estos incumplimientos generaron, entre otras cuestiones, un mal funcionamiento del tendido, lo que derivó en una falla de 24 luminarias que dejaron de funcionar.

Es por ello que, ante el pedido de los vecinos del sector y, luego de varias reuniones celebradas, con el fin de mejorar el tendido de alumbrado y concluir la obra de la mejor manera, el municipio elaboró una propuesta de readecuación y cambio de luminarias para la mencionada obra.

La propuesta se detalla en los siguientes adjuntos:

- Plano del área a intervenir
- Presupuesto de la obra de readecuación

